



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

163

Quinta nominal o indio. A las actas civiles y criminales iniciadas y conciliadas en este Juzgado de Paz del Departamento Norte de la Precoleta de mi cargo correspondientes a este tercer trimestre del presente año, las que con la debida distinción han arrendados a saber.

En veintatiro dias del mes de Setiembre compareció en este Juzgado de Paz Don Hipólito Laguna natural de la Republica y vecino del Departamento del Ampio entablándola demanda contra Don Felipe Santiago Lopez de la misma naturaleza, y vecino de este Departamento sobre cobro de noventa y cuatro pesos que le

Vol. : 1636 Sección Civil y judicial
Nº : 6
Año : 1847

Comunicación del Juez de Paz de Villarrica al Presidente de la Rca. de las causas criminales sentenciadas durante el tercer trimestre del año arriba indicado.-

Foj. : 2

En veintatiro dias del mes de Julio compareció en este Juzgado



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

163

Lista nominal e indue de las actas civiles y criminales iniciadas y conciliadas en este Juzgado de Paz del Departamento de la Precoleta de mi cargo correspondiente a este teniente trimestre del presente año, las que con la debida distincion han averiguadas a saber.

Civil
En cuatro dias del mes de Setiembre comparecio en este Juzgado de Paz Don Hipolito Argana natural de la Republica y vecino del Departamento de Limpio entablado demanda contra Don Felipe Santiago Forner de la misma naturaleza, y vecino de este Departamento sobre cobro de noventa y cuatro pesos que le adeudada el citado Forner procedente de un diezmo de frutos de verano que le habia dado al fiado en la cantidad de sesenta y cinco pesos comprometiendole a pagarla en el plazo de diez meses que no habiend cumplido pedia se le exigiere el pago; lo que oido por el deudor citado es pmo se le hiciera esta deuda, y poniendole presente el documento que habia otorgado tambien le cononio sesenta y cinco pesos, pero que no siendole posible la pronta satisfaccion de ella pedia por ultima vez el plazo de seis meses dentro del cual pagaria esta cantidad que el acreedor citado Argana le conedio, y conovieron en esto.

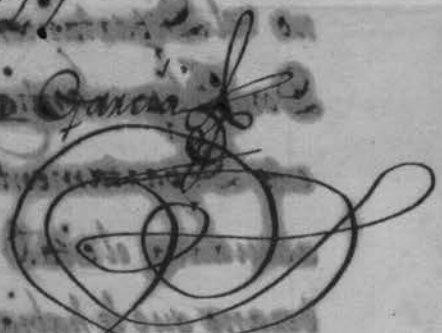
Criminal
En cuatro dias del mes de Julio comparecio en este Juzgado

Juana Josefa Chaver natural de la Republica y vecina de este
Departamento exponiendo que un perro bravo de la propiedad
de Eugenia Viedma de la misma naturaleza y vecindad ha-
bia mordido y despedazado en su misma casa a un nieta suyo
de cuatro años de edad llamado Jose Gonzalo, y que habiendo
salido la madre de este llamada Maria Blavia Franco a su
defensa tambien la habia mordido fiero en una mano; y habien-
do sido las diligencias practicadas a este respecto falso todo lo
ocurrido, y que no habia habido en el Gonzalo mas de una al-
guna sino algunos arañeros causados por un perro cachorrillo co-
mo se trae merecer de edad, y esto por haberse visto oprimido y aconado
por el joven Gonzalo quien habia estado jugando con el, abriolei
de Viedma al cargo denunciado.

Departamento Norte de la Picoleta

Septiembre de 1847

Alexander Garcia



Ante mi

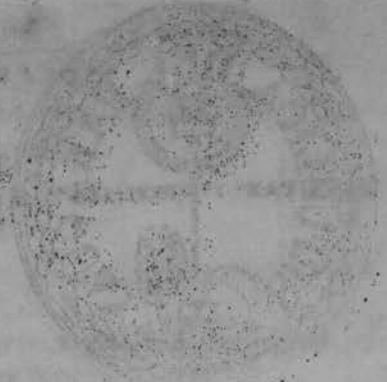




SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document. Some words like 'Deseo', 'Deseo', 'Deseo' are faintly visible.]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



[The remainder of the page contains several paragraphs of extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to transcribe accurately.]



164
762 75
1847

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1847

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o muerte!

Corresponde

Razon que yo el Juez de paz de Villa Rica presento al Señor Vice-Presidente interino de la Republica de las causas criminales menos graves, que he sentenciado en este tercer trimestre del presente año.

1^a La causa criminal contra el reo José Francisco Benitez, natural y vecino de esta Villa, pardo libre, de estado soltero, de oficio Escultor, y menor de veinte y cinco años, por lo que se le nombró de Defensor al Ciudadano José Segundo Sarza, en cuya presencia le recibí juramento, y bajo su gravedad conferí llanamente que él fué quien traxió con cuchillo a José Remigio Davalos, pardo libre de la misma naturalera y vecindad, mayor de edad, de oficio labrador y de estado soltero, por cuyo insulto fué sentenciada la causa el treinta y uno de Agosto del presente año, imponiendose al reo la pena de doce meses de quillete a Obras publicas como a infractor del articulo decimo quinto del Supremo Decreto de veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta

y dos sobre policia. Y por que el insultado José Remigio (que a pocas diligencias y breves dias estuvo perfectamente sano de la herida) dispuso juego de naipes en casa ajena, haciendo junta en ella de otros varios jugadores de su clase; de cuya prohibida junta resultó, que antes de sufrir el insulto, se propasó a dar duros y repetidos golpes con funcos a Baltazar Benitez, hermano del precursor José Francito, quien acalorado de ver castigado a dicho su hermano, hechó mano al cuchillo con que infirió la herida de que se trata. Atento a estos criminales pasages que precedieron, y demas circunstancias que ministra la acta levantada sobre el caso; se ha impuesto al herido Daralos la misma pena de ser destinado por doce meses con quillete al trabajo de obras publicas.

2^a Yo el dicho Juen de paz doy igual raron que en este mismo trimestre ha ocurrido la causa criminal contra el reo José Valentin Gauto Oriundo y Vecino de esta Villa, blanco de linage, soltero, de oficio labrador, y de edad de veinte y cinco años ignorados, y solo computados por su aspecto, el cual dió de palos a su conatural y Vecino José Ignacio Benitez, con cuyos golpes le abrió tres heridas en la cabeza y



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1847

165

dos contusiones en la cara, de las que cayó atur-
dido y sin sentidos en el suelo; y tomada su
confesion al mencionado reo, declaró llana-
mente y sin resabios ser executor de los refe-
ridos insultos, a' que se arrojó en verse pi-
llado tratando a' solas con Prudencia Benitez,
hermana del insultado; añadiendo por ultimo en
su confesion, que era mancebo de la nominada
Prudencia; cuya causa fué sentenciada el seis de
este fenecido mes de Septiembre y presente año;
imponiendose al reo la pena de doce meses de
grillete a' obras publicas, como contraventor del ar-
tículo decimo quinto del Supremo Decreto de veinte
y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos,
como todo consta de la acta que se ha extendi-
do sobre el caso.

Tambien dey xaron que en dicho trimestre no ha
ocurrido causa alguna consiliada. Villa Rica Sep-
tiembre 30 de 1847.

Candido Gordon

Sello Privado
AÑO DE 1841

